LPN Pac 97/2011
Id.: 227185
LP-13001-12-48315

Poder Judicial

N° 116 /2012

ADENDA DE CONTRATO Nº 40/2.012, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL P.A.C. Nº 97/2.011 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES", SUSCRIPTO ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y LA EMPRESA BARCOS & RODADOS S.A.

La Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la Ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. VICTOR MANUEL NUÑEZ RODRIGUEZ**, nombrado al cargo por Acordada Nº 742 de fecha 7 de febrero de 2.012, denominado en adelante **LA CONTRATANTE** y la empresa **BARCOS & RODADOS S.A.,** con **RUC Nº 80006671-5,** domiciliada en la calle Independencia Nacional Nº 640 c/ Gral. Díaz, de esta capital, representada por el señor **LUIS ORTEGA ECHEVERRIA,** con **C.I. Nº 757.297**, denominado **EL CONTRATISTA,** de común acuerdo convienen en firmar la presente Adenda, la cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA ADENDA

La presente **ADENDA** tiene por objeto la **AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO Nº 40/2.012**, suscripto con la empresa **BARCOS & RODADOS S.A.** en el marco del llamado a **Licitación Pública Nacional P.A.C. Nº 97/2.011 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBES", por un valor equivalente al 19,9% (diecinueve coma nueve por ciento) del monto total contratado.**

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO AMPLIADO.

El monto ampliado corresponde al porcentaje del 19,9% (diecinueve coma nueve por ciento), del valor total del contrato, de conformidad a lo expuesto en la Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 3.836 de fecha 13 de junio de 2.012 y al siguiente detalle:

Monto Total del Contrato Nº 40/2012							Monto ampliado	
Ítem Nº	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total del Contrato	Cantidad ampliado	Monto Ampliado
1	Combustible Diesel	Litros	Cupos	149.002	5.600	834.411.200	29.800	166.880.000
2	Combustible Nafta Súper	Litros	Cupos	24.068	6.880	165.587.840	4.813	33.113.440
TOTAL						999.999.040		199.993.440

CLAUSULA TERCERA: TERMINOS DE LA GARANTÍA.

EL CONTRATISTA dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes a la firma de la Adenda de Contrato Nº 40/2.012, deberá entregar a **LA CONTRATANTE,** una Garantía de Fiel Cumplimiento, cuyo valor será del 5% (cinco por ciento) del monto ampliado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA.**

CLAUSULA CUARTA: CONDICIONES DE ENTREGA

EL CONTRATISTA entregará a **LA CONTRATANTE** la totalidad de los cupos de combustible correspondiente a la presente ampliación, en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas posteriores a la suscripción de la presente adenda, los cuales serán canjeados en las distintas estaciones de servicio habilitadas para el efecto. Cada cupo tendrá un valor nominal de **Gs. 40.000 (GUARANIES CUARENTA MIL).**

Barcos y Rodados S.A
LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
Presidente
Barcos & Rodados S.A.

VÍCTOR MANUEL NUÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ADENDA.

a) La Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 3.836 de fecha 13 de junio del 2.012, por la cual se autoriza la ampliación del monto del 19,9% (diecinueve coma nueve por ciento) del Contrato N° 40/2.012.
b) La Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 3620 de fecha 31 de enero de 2.012, por la cual se adjudica el llamado de referencia.
c) El texto del Contrato N° 40/2.012 de fecha 31 de enero de 2.012 y toda la documentación que hace referencia al Contrato original.
d) La presente **ADENDA** al Contrato N° 40/2.012.

CLAUSULA SEXTA: CONDICIONES GENERALES

Queda establecido, que las demás condiciones generales del Contrato principal permanecen subsistentes en todos sus términos.

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman la presente Adenda de Contrato N° 40/2.012, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 23 días del mes de Julio del año dos mil doce.

LA CONTRATANTE: PROF. DR. VICTOR MANUEL NUÑEZ RODRIGUEZ,
Presidente de la Corte Suprema de Justicia

POR EL CONTRATISTA: BARCOS & RODADOS S.A.

Barcos y Rodados S.A.

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA